



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 10-03-2022 APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Expediente 299/2022. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas del municipio para el 2022.

Relación de hechos

En fecha 24 de septiembre de 2020 mediante acuerdo del Pleno aprobó las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para promover la rehabilitación de fachadas, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de noviembre de 2020.

En fecha 1 de marzo de 2022, el Director del Área de Urbanismo ha emitido informe en el que propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2022.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011; y modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2017, quedando aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 4 de abril de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 11.000€ con cargo a la aplicación 2011 1522 48507 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020 donde se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de 2020.

Considerando que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia por la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas del municipio por el año 2022 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, que figura en el expediente.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de septiembre de 2022.



Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 11.000€ con cargo a la aplicación 2011 1522 48507 del presupuesto del ejercicio 2022.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.